

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Colchagua
Servicio Educativo Colchagua (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.835.762
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.062.095
	02	Del Gobierno Central		38.062.095
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		34.709.318
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.053.926
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.298.801
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.773.647
	02	Del Gobierno Central		3.773.647
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		200.419
	002	Dirección de Educación Pública		3.254.298
	003	Junta Nacional de Jardines Infantiles		318.900
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		41.835.762
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.671.150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.417.242
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.864.809
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.864.809
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		309.323
	04	Mobiliario y Otros		12.277
	05	Máquinas y Equipos		20.667
	06	Equipos Informáticos		159.449
	07	Programas Informáticos		116.930
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.573.198
	02	Proyectos		3.573.198
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Colchagua
Servicio Educativo Colchagua (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		15
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos		49.369
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos		24
	- Técnicos en Educación Parvularia		51
	- Otros Asistentes de la Educación		23
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación		910
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		19.960
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		3.691
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)		
	- N° de Personas		102
	- Miles de \$		56.982
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, y en la glosa N° 02 del respectivo Programa Administrativo asociado a este Capítulo, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10 de esta ley.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		154.367
04	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Colchagua y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.		
05	Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.		